

46

Y vendido dentro de un breve termino bajo los apen-  
zamientos que al.º Concejido pareziere bajo las  
protestas de que la omision que en uno u otro obiere  
no sea de cuenta desta Ziudad y que luego que el dho  
separarim.º este hecho se trayga por dho. señores Comi-  
sarios a esta Ziudad para su aprobacion =  
Y entendido lo acordado por la Ziudad por los r.  
D.º Ju.º Linares y quinones y D.º Fran.º Contreras y la  
va dixeron que de cuando el Cumplim.º de su obli-  
gacion sin hazer agravio alguno expuziso  
saber que sal se ha vendido que esta no es ne-  
cesario. Separarim.º y para saber si ha habido  
aumento o perdida porque si obiere aumento y  
puziso se le base a la faneza de sal lo que le co-  
respondiere y al contrario aumentable y de que  
se haga con entera Conozim.º no se dicurre sea  
de agravio para nadie inviden en lo dho. = Y  
por la Ziudad <sup>entendido</sup> se dio con la acordado =

Yo <sup>en</sup> Sobrelas  
dependencia de P.  
Lucas f.º Hellin =

En este Ayuntamiento se ha visto una Real provi-  
sion de su Mage.º y señores de su Real y supremo  
Consejo de Castilla su fecha en Madrid a quinze dias  
del mes de Henares proximo pasado referendada  
de D.º Diego Dominguez Texalva ganada y pedi-  
m.º de la parte de Pedro Lucas f.º Hellin veci-  
no de esta Ziudad por la qual se manda emplazar  
a esta Ziudad y a Fran.º Perez de Moya para que  
dentro de quinze dias parezcan en dho. Consejo  
embien sus procuradores para el residim.º de lo pley  
de con dho. Pedro Hellin en razon de las Cuen-  
tas de Alcabalas y ferzias que se le tomaron

